LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de marzo del 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito dictamen con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO PARCIAL A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 487/2020 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO EN EL ESTADO; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO. ES LA PAZ"

DIP. LIZETT ARO O RODRÍGUEZ DISTRITO XIII DAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)



LEGISLATURA

DEL PUEBLO. .

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE NÚMERO: CPAYPJ/033/2022

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

PODER

Las CC. Diputadas Lizett Arroyo Rodríguez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Haydeé Irma Reyes Soto, María Luisa Matus Fuentes y el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1.- En fecha 11 de febrero de 2022, fue recibido en este H. Congreso, el oficio número 832/2022, signado por el Lic. Ricardo Javier Olivera Merlín, Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer









COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Circuito, mediante el cual remite testimonio de la ejecutoria de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca 150/2021.

- 2.- En sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, la Mesa Directiva de este H. Congreso, turnó el oficio número LXV/AL/COM.PERM/2022 a esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 3.- En fecha 25 de febrero de 2022, la Lic. Linda Leticia Garnica Aragón, Directora de Servicios Jurídicos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, remite el oficio número LXV/SSP/DAJ/34/2022, mediante el cual, adjunta el oficio número 3852/2022, relativo al Juicio de Amparo 487/2020, del índice del Juzgado Décimo de Distrito, que contiene la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, relativa al Juicio de amparo en revisión número 149/2021, relacionado con los Juicios de amparo 150/2021, 185/2021, 346/2021, incidente en revisión 274/2020 y recurso de queja 415/2020.
- 4.- En la Sexta Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de fecha siete de marzo de dos mil veintidos, la Diputada Presidenta de la Comisión LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ, dio lectura a la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, relativa al Juicio de amparo en revisión número 149/2021, relacionado con los Juicios de amparo 150/2021, 185/2021, 346/2021, incidente en revisión 274/2020 y recurso de queja 415/2020, y circuló copia de la misma a cada uno de sus integrantes, para su conocimiento y









CÓMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

estudio, acordando reunirse el día diecisiete de marzo, para estar en condiciones de pronunciarse al respecto.

En atención a los antecedentes de referencia y con base en los antecedentes que preceden, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia; emitieron dictamen, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el H. Congreso de Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política de Estados Libre Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, tiene atribuciones para emitir dictamen sobre el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que para no incurrir en excesos o defectos en cuanto a dicho cumplimiento, resulta necesario conocer el contexto general del presente asunto y toda vez que el acto reclamado deriva de actos imputables a la Sexagésima Cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado, es menester









COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

recabar todos los antecedentes que obran en los archivos de este Congreso, para estar en condiciones de resolver en los términos de la resolución judicial.

CUARTO.- Que debido a que esta Comisión Permanente no cuenta con todas las constancias del expediente en estudio, así como también a la carga de trabajo que tiene esta Comisión y a las actividades propias de los Diputados que la integran, y para no retrasar la resolución del asunto de cuenta, se determina dar cumplimiento parcial a la resolución judicial en estudio, y una vez que se reúnan todas las constancias del proceso legislativo aludido, se dará cumplimiento puntual a dicha determinación judicial.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción II, y 69 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia determina procedente dar cumplimiento parcial a la resolución de fecha cuatro de febrero del año en curso, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito en el Estado, por lo que se acuerda dejar sin efecto el Decreto número un mil seiscientos ochenta, aprobado por el Pleno Legislativo en sesión extraordinaria el dos de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable











COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Congreso del Estado, determinó no ratificar o no reelegir a la C. MARIBEL MENDOZA FLORES, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, así como la entrega formal e inmediata de la magistratura al Presidente de dicho Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Permanente, para que reúna todas las constancias que obren en los archivos de esta Comisión Permanente y de las áreas administrativas de éste H. Congreso que cuenten con los antecedentes del presente expediente, y una vez integrado, lo haga saber a la Presidencia de ésta Comisión Permanente para que emita convocatoria a los integrantes de esta Comisión, para analizar y emitir resolución de fondo, por lo que a efecto de no retrasar el cumplimento de la sentencia de amparo se resuelve:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto número un mil seiscientos ochenta, aprobado por el Pleno Legislativo en sesión extraordinaria el dos de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, determinó no ratificar o no reelegir a la C. MARIBEL MENDOZA FLORES, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca,







ZOWISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

así como la entrega formal e inmediata de la magistratura al Presidente de dicho Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de ésta LXV Legislatura Constitucional del Estado, deje sin efecto el Dictamen con Proyecto de Decreto número un mil seiscientos ochenta, aprobado en Sesión ordinaria de uno de septiembre de dos mil veinte.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia que con libertad de decisión emita un nuevo dictamen en el que subsane los vicios formales a que se refiere la Sentencia recaída en el Amparo en revisión 149/2021, relativo al Juicio de Amparo número 487/2020, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.







COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca San Raymundo, Jalpan, Oax., a 17 de marzo de 2022

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San

Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17, de marzo de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓ

PROCURACIÓN DE JUSTICIA E DA

1. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DIP. LIZETT ARROY PRODRÍGUEZ ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. NANCÝ NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.